

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	

ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA: ENERO DE 2022

ÁREA SOLICITANTE: OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: AMELIA VELASCO CORREDOR

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

- “1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
- 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
- 3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y*

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibídem

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)"³

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo al Artículo 14 del Decreto 2078 de 2012⁴ denota al INVIMA, como entidad encargada de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, le corresponde adelantar, a través de los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad-OLCC, funciones de gran importancia, entre otras, las siguientes:

1. "Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".
2. "Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto".
3. "Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados".
4. "Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".
5. "Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima".

³ Artículo 4, ibidem

⁴ Artículo 5, ibidem

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

6. *“Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales”.*

Así mismo, mediante la Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016⁵ *“Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”*, en el marco de las funciones asignadas⁶ al Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas se encuentran:

“1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis físicoquímicos, de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, con base en los Programas de Inspección Vigilancia y Control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia”.

3“Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis físicoquímico, de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas”.

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo - PND *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022”* – Plan Estratégico Sectorial y Plataforma Estratégica, expedidos por el Gobierno Nacional para las vigencias 2018-2022, la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad enmarca sus actividades en la Línea del Plan de Desarrollo denominada *“Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos”* que pretende mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios.

Conforme a lo anterior la Entidad dentro de este PND y como parte de su plataforma estratégica institucional, formuló la línea estratégica *“Estatus Sanitario”*, la cual tiene como objetivo: *Contribuir a la mejora continua del estatus sanitario del país mediante el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo garantizando la protección de la salud de los colombianos y el reconocimiento Nacional e Internacional*, principal misionalidad del Invima razón por la cual de estas políticas públicas subvenciona la actividad denominada: *“Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA”* por lo que para vigencia 2021, se avanzó en la ejecución del 100% respecto de la meta establecida en el plan operativo anual de inversión – POAI.

Ahora bien para vigencia 2022 la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad a través de cada uno de los grupos de laboratorio que la conforman, proyectó su plan operativo anual – POA para efectos de fortalecer las actividades anteriormente iniciadas en el cuatrienio, para efectos de *“Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA”*, requeridas por las direcciones misionales y usuarios públicos y privados tales como: Fiscalía, SENA, Alpina

⁵ Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016. *“por la cual se crean los grupos Internos de trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”*

⁶ Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016 *por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima*

⁷ Departamento Nacional de Planeación – DNP; Plan Nacional de Desarrollo *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022”*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

entre otros para reportar los resultados del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, metas que se encuentran establecidas en 4000 muestras.

Los Planes Nacionales Subsectoriales de tejido animal permiten garantizar la inocuidad de los productos competencia del Invima y fomentar la admisibilidad de los productos colombianos en los mercados internacionales. El Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, en adelante LFQAB contribuye al desarrollo de los Planes Nacionales Subsectoriales mediante la ejecución de metodologías acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), tales como la determinación de hierro en harina, determinación de cafeína en bebidas energizantes, ivermectina en tejido bovino y porcino, aflatoxina M1 en leche, ivermectina en tejido bovino y porcino, las cuales se encuentran sujetas a auditorías internas y externas.

Adicionalmente, el LFQAB realiza aproximadamente el análisis del 50% de las muestras de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad que equivale a aproximadamente 5000 muestras/año, realizadas por trece (13) funcionarios de carrera administrativa y provisionales, quienes además del análisis de muestras, desarrollan funciones adicionales como el mantenimiento del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, y roles administrativos del laboratorio (suplencia de Coordinación en actuaciones administrativas, liderazgo técnico, facilitador de calidad, gestión de compras), gestión metrológica, aplicación de estándares de calidad, Circunstancia que evidencia la insuficiencia de personal profesional para efectos de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas como laboratorio nacional de referencia, en el ámbito sanitario.

En consecuencia de lo analizado en este estudio previo el LFQAB requiere la contratación de seis (6) profesionales en disciplinas química o ingeniería química o ingeniería de alimentos, con fundamentos en química analítica y análisis instrumental para el desarrollo de los análisis y manejo de los equipos con los que cuenta el laboratorio. Adicionalmente, se requiere que estos profesionales cuenten con conocimiento en implementación y validación de métodos e incertidumbre de las mediciones, y con formación en la norma ISO 17025:2017, a fin de dar respuesta a los diferentes requerimientos que se presentan durante el desarrollo de las auditorías internas por ente externo. Este tipo de actividades son financiadas a través del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel Nacional", orientado a desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima, las cuales tienen relación directa con los objetivos misionales de la entidad, dado que hacen parte de la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.

Por lo anterior, el **Invima** requiere la contratación de profesionales idóneos que presten sus servicios en el Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, en especial para que apoyen la realización de análisis: sulfitos y leche en polvo (humedad, acidez, grasa y proteína), alimentos médicos con propósitos especiales (APME), sales, aguas, derivados cárnicos, plaguicidas, ivermectina, cafeína en bebidas energizantes, parámetros de calidad de leche líquida, residuos de nitrofuranos y fenicoles, contaminantes metálicos y minerales en alimentos y línea base de sodio y humedad en tejido porcino.

Por las necesidades del servicio, se requiere contratar un (1) profesional en Química o Ingeniería Química o ingeniería de alimentos con doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con análisis de laboratorio, para apoyar la realización de los análisis mencionados anteriormente, con el

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	
				Fecha de Emisión: 01/07/2020

fin de dar respuesta oportuna a la cantidad de muestras recibidas para análisis en el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines."*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se realiza por el tiempo estrictamente necesario, de acuerdo con el plazo que se indicará más adelante.

Por último, la justificación de la presente necesidad se expone con fundamento en lo previsto en el Decreto 371 de 2021, como quiera que la planta de personal del Instituto es insuficiente para llevar a cabo el objeto contractual del proceso y conforme a la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y el Secretario General, tal como obra en el expediente

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

De no contar con esta prestación de servicios profesionales, se pueden generar atrasos en la atención de las solicitudes de planes y programas de la Dirección de Alimentos en los temas de IVC, estudios de líneas base y programas de monitoreo de sustancias de interés en salud pública, lo que impediría el cumplimiento a las metas establecidas por la falta de personal con conocimiento especializado dentro de la planta de personal actual. Adicionalmente se afectaría hasta en un 20% la oportunidad de respuesta y se podría llegar a tener un atraso de aproximadamente el 10% en el análisis de la cantidad de muestras recibidas para análisis en el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y en pro de la seguridad alimentaria del país, lo cual impactaría directamente el POA y podría llegar a no cumplirse el mismo.

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente. Específicamente se encuentra en armonía con el estatus sanitario.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

A su vez, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un banco de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada dentro del proyecto de inversión; tal y como se describe a continuación:

✓ **CÓDIGO BPIN:** 2018011000550

✓ **NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel Nacional

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO BPIN: Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, vigilancia y control Sanitario de los de los productos de uso y consumo humano.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO BPIN: Optimizar los procesos de inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima.

✓ **ACTIVIDAD DEL BPIN A DESARROLLAR:** Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. 

2.1. OBJETO:

✓ Prestar los servicios profesionales para la realización de análisis fisicoquímicos y brindar el acompañamiento en la consolidación, validación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
85151508	Servicios de análisis de alimentos
85131712	Servicios de investigación toxicológica

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar encaja en la descripción contenida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 – **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** -.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

Ello debido a las actividades a desarrollar y a la calidad del sujeto a contratar, de conformidad con el presente estudio previo.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado:

“Serán contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieren, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual y cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración pública y la sujeción al principio de planeación (...)

Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: “Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados”.⁸

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISO Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Certificado de Insuficiencia e Inexistencia de personal	x		Secretario General del Invima – Coordinador del Grupo de Talento Humano
Constancia de idoneidad y experiencia	x		Jefe Oficina de Laboratorios y Control de Calidad – Coordinadora Grupo Laboratorio

⁸ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Exp. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expede
			Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas.
Autorización para contratar con objeto igual	x		Director General del Invima
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		x	Comité Asesor de Contratación
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	x		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Tarjeta o Matrícula Profesional	x		Consejo Profesional de Ingeniería Química, Consejo Profesional de Química.
Registro en bases de datos profesionales		x	No aplica
Certificado de sanciones disciplinarias profesionales	x		Consejo Profesional de Ingeniería Química, Consejo profesional de Química
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.	x		https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PS/C/frm_cnp_consulta.aspx

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. DEL CONTRATISTA:

2.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS;

1. Analizar y emitir informes de las muestras que le sean asignadas conforme a los planes y programas de la Dirección de Alimentos y Bebidas y/o otros clientes, recibidas en el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, empleando las metodologías analíticas: sulfitos y leche en polvo (humedad, acidez, grasa y proteína), alimentos médicos con

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

propósitos especiales (APME), sales, aguas, derivados cárnicos, plaguicidas, ivermectina, cafeína en bebidas energizantes, parámetros de calidad de leche líquida, residuos de nitrofuranos y fenicoles, contaminantes metálicos y minerales en alimentos y línea base de sodio y humedad en tejido porcino implementadas en el laboratorio, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

2. Ejecutar el objeto contractual dando cumplimiento a las Buenas Prácticas de Laboratorio de forma que se asegure la calidad, integridad y confiabilidad de los resultados, con el fin de garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad - SGC bajo norma ISO/IEC 17025.
3. Apoyar las actividades relacionadas con implementación, verificación, mantenimiento, documentación y actualización de procedimientos para el cumplimiento del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 para optimizar la prestación de los servicios a cargo de la OLCC y los grupos que la conforman.
4. Apoyar técnicamente en los procesos de validación y/o acreditación de las metodologías analíticas del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.
5. Gestionar las actividades de metrología asignadas y documentar los registros requeridos de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes que permitan dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
6. Apoyar en el desarrollo de los proyectos y programas que sobre los productos de su competencia adelante el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes, y con oportunidad en la toma de decisiones.
7. Proyectar las respuestas técnicas a las consultas internas, externas, derechos de petición y recursos recibidos por cualquier medio de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes asociados con el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas.
8. Apoyar la consolidación de las necesidades que desde el Laboratorio Físicoquímico se requiere para el desarrollo de las actividades analíticas y de aseguramiento de la calidad, requeridas en el laboratorio de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes que permitan dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO/IEC 17025.
9. Apoyar las evaluaciones técnicas de los componentes analíticos de los procesos por los cuales se impulse la satisfacción de las necesidades del LFQAB.
10. Prestar los servicios profesionales haciendo uso de las herramientas tecnológicas implementadas en la entidad en el marco de la transformación digital.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa,

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

2.4.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El contrato se desarrollará principalmente en las instalaciones del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas del Invima, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede CAN, Avenida Calle 26 No. 51-20 Bloque A Piso 2º sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

2.7. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, estará a cargo por el/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**

En este sentido, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que, *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa** la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la **persona natural o jurídica** que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)* Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

Por las necesidades del servicio, se requiere contratar un (1) profesional en Química o Ingeniería Química o ingeniería de alimentos con doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con análisis de laboratorio, para apoyar la realización de los análisis mencionados anteriormente, con el fin de dar respuesta oportuna a la cantidad de muestras recibidas para análisis en el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, para lo cual no se requiere previamente de la obtención de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar, será hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$ 33.691.101,00) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).**

4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

1. **ONCE (11) MENSUALIDADES VENCIDAS**, cada una por un valor de **TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.008.134,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
2. **UN (1) ÚLTIMO PAGO** correspondiente a los días en que efectivamente se preste el servicio, con corte a 16 de diciembre de 2022, inclusive. El valor de este último pago, para efectos del cálculo del valor del contrato, se estima en la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 601.627,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El valor estimado del contrato será ajustado conforme a la fecha de suscripción del mismo. El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2020001236 del 16 de enero de 2020, mediante la cual "Se actualiza la tabla de honorarios establecida mediante resolución número 2016053728 del 21 de diciembre de 2016" – "Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima" o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	INVERSIÓN
CDP N°.	VER ANEXO
Valor del CDP	\$ 33.691.101,00
Nombre proyecto de inversión	Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional
Código del producto SIIF	SIIF C-1903-0300-7-0-1903012
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	7-5-52
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorables la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)”

En consecuencia, el contratista que se requiere debe reunir los siguientes criterios de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia que a continuación se indican:

Requisitos de capacidad jurídica	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
- Propuesta u ofrecimiento del servicio dirigido al Invima - Copia legible del documento de identidad - Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión (cuando aplique) - Formato de Hoja de vida del SIGEP actualizado. - Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente	Formación Título profesional en <u>química</u> o ingeniería química o ingeniería de alimentos.	Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada con de análisis de laboratorio.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

(Salud, pensión) y/o documento que así exonere. • Copia del Registro Único Tributario actualizado • Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019) • Certificación cuenta Bancaria • Examen de Salud Preocupacional • Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas. • Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de interés. • Formato de compromiso de confidencialidad de la información.		
Equivalencias: Aplican las equivalencias contenidas en la Resolución 2016053728 del 21 de diciembre de 2016.		

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: ***"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."*** Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo.

La siguiente matriz se realiza siguiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	DEBILIDADES EN LA DESCRIPCIÓN DEL PERFIL REQUERIDO EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.	ESTABLECER PERFILES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO.LEGAL DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR.	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL PERFIL EXIGIDO Y PODER CELEBRAR EL CONTRATO O QUE EL CONTRATISTA SUSCRIBA EL CONTRATO PESE A ENCONTRARSE INCURSO EN CASUAL DE INHABILIDAD SIN INFORMAR A LA ENTIDAD.	NULIDAD DEL CONTRATO. INVESTIGACIONES PENALES Y DISCIPLINARIAS	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEMORA EN LA SOLICITUD DE ACCESOS A LOS APLICATIVOS REQUERIDOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	* RETRASO EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES Y/O PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA, O CUANDO LOS MISMOS NO CORRESPONDEN A LO MÍNIMO SOLICITADO EN EL CONTRATO.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PAGOS DEL MISMO Y AFECTACIÓN EN LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO Y OPERACIONAL	CAMBIO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA (RESPONSABLE DE IVA Y NO RESPONSABLE DE IVA).	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. POSIBLE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	VULNERACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA CUAL TIENE ACCESO EL CONTRATISTA.	MAL USO DE LA INFORMACIÓN, PRESENTANDO INFORMACIÓN A TERCEROS, VIOLANDO LA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DAÑOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA DE LOS BIENES, EQUIPOS O INSTALACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.	DETRIMENTO PATRIMONIAL	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE O MATRÍCULA PROFESIONAL, PARA AQUELLAS PROFESIONES QUE SI LO ESTABLECEN, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	BAJA CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y/O ELEMENTOS NECESARIOS QUE DEBE SUMINISTRAR EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA.	DEFICIENCIA O DEMORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES COMO EJECUTADAS EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN, SIN SER REALMENTE EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, E INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	FALLAS TECNOLÓGICAS TRABAJANDO ACCESO REMOTO DESDE CASA, A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID -19	DEFICIENCIA O DEMORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	BAJA PRODUCTIVIDAD AL NO TENER FÁCIL ACCESO A LA INFORMACIÓN O EXPEDIENTES FÍSICOS, EN CASO DE REQUERIRSE PARA AVANZAR EN LA PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO, POR CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19	DEFICIENCIA O DEMORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA

N°	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	ANÁLISIS MINUCIOSO DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, ESTABLECIENDO CLARAMENTE LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y VERIFICACIÓN AL MOMENTO DE DESARROLLAR ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO PREVIO.	1	1	2	RIESGO BAJO	GRUPO DEL ÁREA TÉCNICA DEL INVIMA QUE PRESENTA LA NECESIDAD DEL PERFIL A CONTRATAR Y GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	EN LA ETAPA DE PLANEACION	EN LA ETAPA DE PLANEACION	REVISANDO LA DETERMINACIÓN Y CLARIDAD DEL PERFIL EN LOS DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES.	PERMANENTE. DURANTE LA ETAPA DE PLANEACION
2	REVISAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR	2	3	5	RIESGO BAJO	GRUPO DEL ÁREA TÉCNICA DEL INVIMA QUE PRESENTA LA NECESIDAD DEL PERFIL A CONTRATAR Y GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	EN LA ETAPA DE SELECCION	DURANTE LA ETAPA DE CONTRATACION	VERIFICANDO LOS INDICADORES FINANCIEROS Y EVALUACION ECONOMICA POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS SEGÚN CRONOGRAMA
3	SOLICITAR CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EL ACCESO A LAS APLICACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	1	2	RIESGO BAJO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICAR QUE LAS SOLICITUDES DE ACCESO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS SE REALICEN EN EL MENOR TIEMPO	PRIMERA SEMANA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
4	VERIFICAR QUE LOS INFORMES SE PRESENTEN CON LA CALIDAD QUE SE REQUIEREN, CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DE TAL MANERA QUE NO AFECTA EL PAC DE LA ENTIDAD Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO	VERIFICAR QUE AL CORTE DE LA PRESENTACION DE INFORMES SE CUMPLA CON LA PRESENTACIÓN DEL MISMO Y CON EL	MENSUAL

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	
				Fecha de Emisión: 01/07/2020

5	REVISAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT	1	1	2	RIESGO BAJO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DE DEL RUT POR INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA Y GRUPO FINANCIERO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
6	SENSIBILIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SUPERVISOR DEL CONTRATO.	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INDUCCIÓN SOBRE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LEY PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*FIRMA DE FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7	VERIFICAR QUE LOS BIENES UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA Y SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO, EN CASO DE PRESENTARSE DAÑO EN ALGÚN BIEN, SE DEBE INFORMAR AL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SUPERVISOR DEL CONTRATO.	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN DEL BUEN ESTADO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD JUNTO CON EL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
8	DEBER DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA, FRENTE A CUALQUIER DISCIPLINARIO QUE SUSPENDA LA MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL.	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	HASTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN DEL ESTADO DE LA TARJETA PROFESIONA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9	VERIFICAR QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y/O ELEMENTOS AL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	1	2	RIESGO BAJO	* SUPERVISOR DEL CONTRATO.	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	HASTA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A TRAVÉS INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN CASO DE PRESENTARSE DAÑOS O	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

10	REVISAR Y VERIFICAR POR PARTE DEL SUPERVISOR QUE EFECTIVAMENTE EL CONTRATISTA HAYA EJECUTADO LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN.	1	1	2	RIESGO BAJO	* SUPERVISOR DEL CONTRATO.	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN DEL SUPERVISOR PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA.S.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
11	INFORMAR AL SUPERVISOR, EN CASO DE PRESENTAR FALLAS TECNOLÓGICAS, QUE INTERRUMPAN O RETRASEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, CON EL FIN DE BUSCAR UNA ALTERNATIVA O SOLUCIÓN PARA NO AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y A LA AFECTACIÓN DEL SERVICIO A LA ENTIDAD.	1	1	2	RIESGO BAJO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
12	REVISAR, ORGANIZAR Y PROGRAMAR CON EL SUPERVISOR, LA FORMA DE PODER ACCEDER A LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA NO AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL SERVICIO A LA ENTIDAD.	1	1	2	RIESGO BAJO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA PARA ORGANIZAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DEL	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía del mismo, la Entidad considera que no es necesario exigir garantía en el presente proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, las

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	
				Fecha de Emisión: 01/07/2020

Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

A. ASPECTOS GENERALES

1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

Los servicios profesionales son importantes para las diferentes actividades, fuentes de empleo e ingresos para las economías, el objeto de este contrato se encuentra y por la naturaleza de sus actividades se puede concluir que pertenecen al sector terciario de la economía, teniendo en cuenta que este se caracteriza por sus actividades de servicio. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer un servicio. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio⁹.

Ingeniería Química es la rama de la Ingeniería que se dedica al estudio, síntesis, desarrollo, diseño, operación y optimización de todos aquellos procesos industriales que producen cambios físicos, químicos y/o bioquímicos en los materiales.

La Ingeniería Química desempeña un papel fundamental en el diseño, manutención, evaluación, optimización, simulación, planificación, construcción y operación de plantas en la industria de procesos, que es aquella relacionada con la producción de compuestos y productos cuya elaboración requiere de sofisticadas transformaciones físicas y químicas de la materia.

La ingeniería química también se enfoca al diseño de nuevos materiales y tecnologías, es una forma importante de investigación y de desarrollo. Además, es líder en el campo ambiental, ya que contribuye al diseño de procesos ambientalmente amigables y procesos para la descontaminación del medio ambiente. La ingeniería química implica en gran parte el diseño y el mantenimiento de los procesos químicos para la fabricación a gran escala. Emplean a los ingenieros químicos (al igual que los ingenieros de petróleo, aunque en menor medida) en esta rama generalmente bajo título de "ingeniero de proceso". El desarrollo de los procesos a gran escala característicos de economías industrializadas es una hazaña de la ingeniería química, no de la química en su más pura expresión. De hecho, los ingenieros químicos son responsables de la disponibilidad de los materiales de alta calidad modernos que son esenciales para hacer funcionar una economía industrial¹⁰.

Así mismo, la ingeniería de alimentos se encarga de analizar y diseñar los procesos para la producción de alimentos, dentro de la cual se encuentra la etapa productiva, con el fin de optimizar los procesos, reducir el uso de la materia prima, logrando con ello disminuir los costos de producción

⁹ <https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/>

¹⁰ https://w3.ual.es/portales/ingenieriaquimica/ing_quimica_def.html

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

incluyendo dentro de los respectivos productos mayor contenido nutricional, así como el aumento de su calidad.

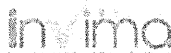
Por otra parte, la ciencia conocida como química pura, emplea el desarrollo de conocimientos químicos para el desarrollo de distintos componentes que en este caso coadyuvan al desarrollo y creación de nuevas técnicas como la medicina, física y biología, logrando así el descubrimiento de composiciones, propiedades y elementos para el desarrollo de sí misma y el de otras disciplinas afines.

Así mismo, el desarrollo profesional de la Ingeniería Química e ingeniería de alimentos, en Colombia ha permeado prácticamente todos los estamentos. La diversidad de habilidades y unas sólidas bases científico-matemáticas, permite ejercer en múltiples campos.

La inserción laboral es un tema de gran importancia en lo que se refiere a los recién graduados, en Colombia y en el mundo es de interés conocer el desarrollo laboral de los profesionales, haciendo necesario estudiar las características del primer empleo y en general si los profesionales se están empleando en su área profesional. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en conjunto con 33 universidades de España realizaron un estudio para obtener datos sobre la inserción laboral y sobre las competencias genéricas y específicas de los Ingenieros Químicos en España, (ANECA, 2005), cuyo producto final fue el Libro blanco de la Ingeniería Química, el cual sirvió de guía para la elaboración de interrogantes para el estudio que realizó el CPIQ. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha implementado un Observatorio Laboral para la Educación sobre el perfil académico y las condiciones laborales de los graduados de la educación superior, basándose en esto, el Consejo Profesional de Ingeniería Química (CPIQ) decidió realizar un estudio enfocado en las necesidades específicas de los Ingenieros Químicos, durante el periodo 2001-2012, para así conocer la situación real tanto del primer empleo, como laboral actual para los ingenieros químicos del país, estudio que se continuó con el presente sobre la población recién egresada, años 2013 y 2014. Con el objetivo de evaluar el impacto social de la Ingeniería de Sistemas y la calidad del programa y de la Universidad, en el 2004, la Universidad EAFIT realizó un estudio a sus egresados, enfatizando en las condiciones laborales, desde su primer empleo hasta el actual y basándose en la Encuesta Continua de Hogares realizada por el DANE (Jaramillo et al. 2012)

Respecto a la posesión de cargos públicos, suscripción de contratos, o elaboración de dictámenes técnicos, que impliquen la participación de un ingeniero, según la Ley 842 de 2003 en su Artículo 11¹¹. "Posesión en cargos, suscripción de contratos o realización de dictámenes técnicos que impliquen el ejercicio de la ingeniería". Para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares; para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas; para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de algunas de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales; para presentarse o utilizar el título de Ingeniero para acceder a cargos o desempeños cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación, en original, del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente ley.

¹¹<https://www.copnia.gov.co/nuestra-entidad/normatividad/ley-842-de-2003>

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	
				Fecha de Emisión: 01/07/2020

Adicionalmente, en el artículo 12, experiencia profesional, para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Sin embargo; el artículo 229 del Decreto 019 del 2012 estableció que " la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias del respectivo pensum académico", exceptuando las profesionales relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, sin que ello signifique que eliminó el requisito de presentación de las tarjetas profesionales, aclaró la entidad.

Así las cosas, los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades en las entidades públicas dependerá de las necesidades institucionales y, por ende, cada una determinará los requisitos especiales para la ejecución de los contratos, entre ellos la presentación de la tarjeta profesional.

Algunas entidades públicas o privadas realizan consulta si el profesional en ingeniería química se encuentra habilitado para ejercer la profesión¹²; para ello se debe ingresar a la página de atención al ciudadano, que permite de manera gratuita ver el estado del profesional, a través de las opciones de consulta permite ver:

2. ASPECTOS LEGALES.

En el marco de las libertades de cada individuo está el escoger profesión u oficio, es así como lo determina el artículo 26 constitucional:

ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Cada profesión u oficio comporta en un sistema social una carga a partir de la cual el arte, oficio, profesión que una persona tiene incumbe al apoyo que otra necesita para el desarrollo de sus actividades diarias y de carácter personal, en atención a la solidaridad que debe existir entre las personas que constituyen el conglomerado social

ARTICULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 23 del código de comercio, en consecuencia, define que actos de la voluntad humana no se consideran mercantiles, en los cuales se encuentran definidos en el numeral 5 La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

¹² <https://www.cpiq.gov.co/>

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

Definiendo a su vez el artículo 44 de la Ley 383 de 1997 las profesiones liberales, reglamentado por el Decreto 3050 de 1997:

Artículo 25. Definición de profesión liberal. Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En tal sentido, las actividades que provengan del ejercicio del intelecto en el desarrollo de procesos y procedimientos que favorezcan la concreción de fines mutuos entre quienes se contra prestan no constituiría acto de comercio. Sin embargo, en susceptible de pactarse entre ellos conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contratos de prestación de servicios profesionales y de simple apoyo a la gestión.

Así mismo, con la Ley 53 de 1975, nace el Consejo Profesional de Química, describiendo la condiciones técnicas para el ejercicio de la profesión en química, y de igual manera estableciendo distintas regulación respecto de la presente disciplina con el fin de establecer una formación y protección de la comunidad química.

De esta forma el Consejo Profesional de Química se define como su *"objetivo fundamental consiste en lograr la proyección del profesional químico y su gremio, hacia una contribución al desarrollo social, cultural, económico y sostenible de la nación, así como el aprovechamiento racional de sus recursos naturales. Sus funciones radican principalmente en la correcta representación del gremio, brindando acompañamiento al profesional en las diferentes etapas como egresado, con formación, oportunidades, defensa de sus intereses, posicionamiento tanto de la profesión como de esta ciencia en el país y fortalecimiento de su comunidad."*¹³

La profesión de las diferentes Ingenierías entre ellas la Ingeniería química e ingeniería de alimentos, fue reglamentada por la Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"¹⁴.

Caracterización general de los egresados

En esta sección se muestra una descripción general del conjunto de rasgos demográficos y socioeconómicos de los egresados de Ingeniería Química, como: género, lugar de residencia, modalidad de grado, nivel educativo, idioma y vocación de creación de empresa; determinando su identidad a través de sus características como grupo dentro de la sociedad, lo cual permitirá contextualizar su desarrollo como profesionales.

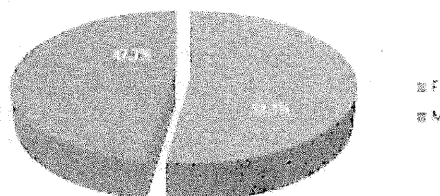
¹³ <https://cpqcol.gov.co/respaldo-nuestra-profesion-cpq-y-asquimco/>

¹⁴ https://w3.ual.es/portales/ingenieriaquimica/ing_quimica_def.html

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	
				Fecha de Emisión: 01/07/2020

Tabla & Gráfico No. 6. Género del Egresado

Sexo	Frecuencia	%
F	254	52.3%
M	232	47.7%
Total	486	100%

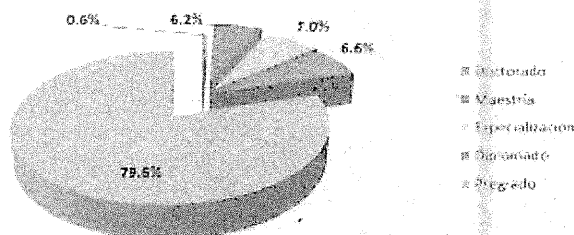


Máximo Nivel Educativo

La población egresada de la carrera Ingeniería Química tiene un predominio muy leve femenino, las mujeres representan el 52,3% del total de egresados. Se podría pensar que fueron casi homogéneos en estos dos años.

Tabla & Gráfico No. 12. Máximo Nivel Educativo

Máximo nivel educativo alcanzado	Frecuencia	%
Doctorado	3	0.6%
Maestría	30	6.2%
Especialización	34	7.0%
Diplomada	52	10.6%
Pregrado	387	79.6%
Total	486	100%

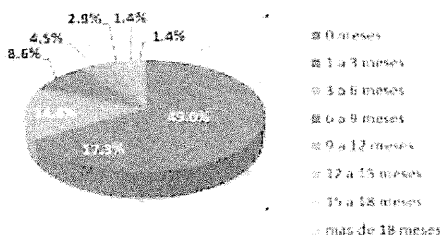


El máximo nivel educativo que alcanzaron los egresados de Ingeniería Química en estos dos años, empieza a seguir los patrones generales de cualquier otra área tanto en Colombia como a nivel mundial: Una pirámide. La mayoría, 80%, se quedan con su título de pregrado, se especializan el 7%, hacen maestría un 6%, y apenas un 1% han llegado a estudios de doctorado.

Campo Laboral

Tabla & Gráfico No. 21. Tiempo de espera antes del Primer Empleo

Meses Antes 1er Empleo	Frecuencia	%
0 meses	238	49.0%
1 a 3 meses	84	17.3%
3 a 6 meses	72	14.8%
6 a 9 meses	42	8.6%
9 a 12 meses	22	4.5%
12 a 15 meses	14	2.9%
15 a 18 meses	7	1.4%
más de 18 meses	7	1.4%
Total	486	100%



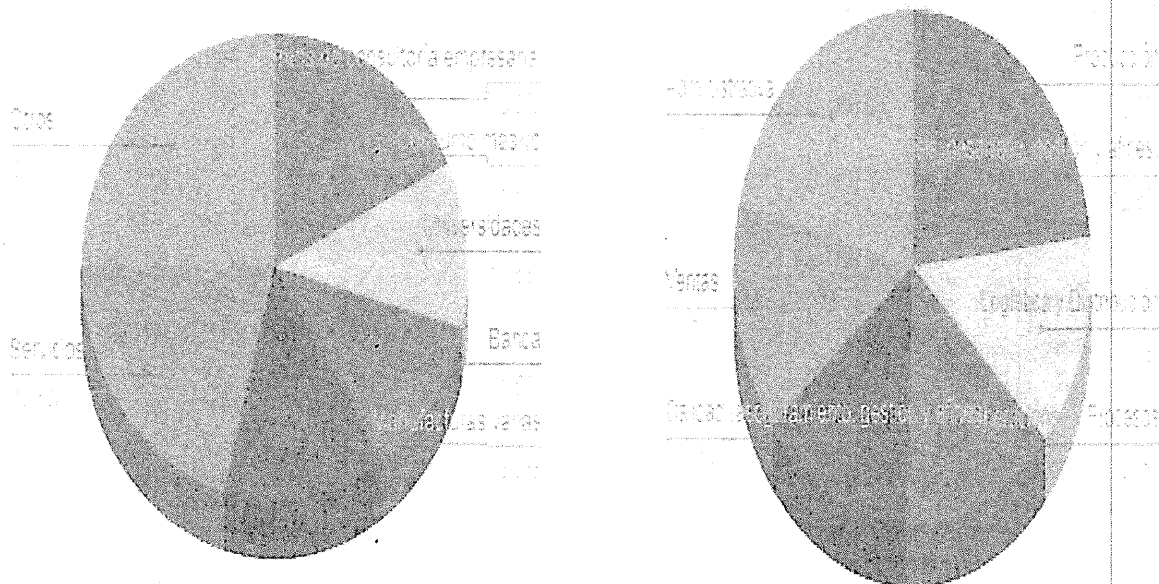
El 66% de los matriculados profesionalmente en el periodo de estudio, empezó a trabajar formalmente como Ingeniero Químico antes de cumplir los 3 meses de graduado. Con un 49% que

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

ya venían trabajando cuando se graduaron, se tiene que la mayoría de los Ingenieros Químicos en Colombia, el 81,1%, al terminar el primer semestre después del grado, ya están trabajando.

Estos profesionales tienen un amplio campo de acción, desarrollan sus actividades principalmente en diferentes sectores como son: servicios, manufacturero, universitario, consumo masivo y firmas de consultoría empresarial. Desempeñando los cargos de analistas de control de calidad, analista de operaciones y procesos, asésor comercial, auxiliar de logística y distribución, coordinador de calidad.

Algunas entidades públicas o privadas realizan consulta si el profesional en química se encuentra habilitado para ejercer la profesión¹⁵; para ello se debe ingresar a la página de Atención al ciudadano, que permite de manera gratuita ver el estado del profesional, a través de las opciones de consulta permite ver:



Entre las tareas que pueden desarrollar al interior de una organización se encuentra áreas de operaciones, planta y medio ambiente, calidad, talento humano, seguridad industrial, logística, administrativa, entre muchas otras.

Estos profesionales tienen un amplio campo de acción, desarrollan sus actividades principalmente en diferentes sectores como son: servicios, manufacturero, universitario, consumo masivo y firmas de consultoría empresarial. Desempeñando los cargos de analistas de control de calidad, analista de operaciones y procesos, asesor comercial, auxiliar de logística y distribución, coordinador de calidad.

El Invima es una institución de referencia nacional, encargada de impulsar y dirigir en todo el país las funciones públicas de control de calidad, vigilancia sanitaria y vigilancia epidemiológica de los efectos adversos de los productos de su competencia con el fin de garantizar resultados oportunos y confiables, y además cumplir con sus funciones y compromisos nacionales e internacionales, los

¹⁵ <https://www.cpiq.gov.co/>

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	
				Fecha de Emisión: 01/07/2020

Grupos de Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad se encuentran acreditados bajo el contexto de la norma ISO/IEC 17025, todo esto orientado a proteger la salud de los colombianos, por lo tanto requiere el conocimiento de estos profesionales para alcanzar estos objetivos.

De acuerdo con lo anterior el perfil solicitado debe contar con conocimientos en química analítica o química o ingeniería de alimentos, implementación y validación de métodos e incertidumbre de las mediciones y análisis instrumental que le permitan llevar a cabo el desarrollo de los análisis tales como: sulfitos y leche en polvo (humedad, acidez, grasa y proteína), alimentos médicos con propósitos especiales (APME), sales, aguas, derivados cárnicos, plaguicidas, ivermectina, cafeína en bebidas energizantes, parámetros de calidad de leche líquida, residuos de nitrofuranos y fenicoles, contaminantes metálicos y minerales en alimentos y línea base de sodio y humedad en tejido porcino.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la revisión realizada se identificaron en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas los siguientes servicios relacionados con el presente objeto del proceso contractual

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
85151508	Servicios de análisis de alimentos
85131712	Servicios de investigación toxicológica

4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

4.1. ECONÓMICO

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS BOGOTÁ

La Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en la ciudad de Bogotá.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión

16

¹⁶ https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/boletin_tecnico_emsb_ago.pdf

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá

Agosto de 2021



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá, versión 4.0, de agosto de 2021. (p. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000).

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad “Salud humana privada”, se desagrega en las actividades “Salud humana privada con internación” y “Salud humana privada sin internación”, de manera similar las “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades se divide en “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center y Actividades de centros de llamadas (Call center)¹⁷.

En agosto de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2020.

¹⁷ https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/boletin_tecnico_emsb_ago.pdf

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

Clasificación CBU Rev 4 A.C.					Ingresos por servicios		Ingresos por Manutención		Gastos por personal	
Sección	División	Descripción	Variación (%)							
01	01.01.01.01	Administración General	100.0							
01	01.01.01.02	Administración de Recursos Humanos	100.0							
01	01.01.01.03	Administración de Finanzas	100.0							
01	01.01.01.04	Administración de Materiales	100.0							
01	01.01.01.05	Administración de Equipos y Máquinas	100.0							
01	01.01.01.06	Administración de Vehículos	100.0							
01	01.01.01.07	Administración de Edificios	100.0							
01	01.01.01.08	Administración de Energía	100.0							
01	01.01.01.09	Administración de Telecomunicaciones	100.0							
01	01.01.01.10	Administración de Otros Servicios	100.0							
01	01.01.01.11	Administración de Otros Ingresos	100.0							
01	01.01.01.12	Administración de Otros Gastos	100.0							
01	01.01.01.13	Administración de Otros Recursos	100.0							
01	01.01.01.14	Administración de Otros Materiales	100.0							
01	01.01.01.15	Administración de Otros Equipos y Máquinas	100.0							
01	01.01.01.16	Administración de Otros Vehículos	100.0							
01	01.01.01.17	Administración de Otros Edificios	100.0							
01	01.01.01.18	Administración de Otros Energía	100.0							
01	01.01.01.19	Administración de Otros Telecomunicaciones	100.0							
01	01.01.01.20	Administración de Otros Servicios	100.0							
01	01.01.01.21	Administración de Otros Ingresos	100.0							
01	01.01.01.22	Administración de Otros Gastos	100.0							
01	01.01.01.23	Administración de Otros Recursos	100.0							
01	01.01.01.24	Administración de Otros Materiales	100.0							
01	01.01.01.25	Administración de Otros Equipos y Máquinas	100.0							
01	01.01.01.26	Administración de Otros Vehículos	100.0							
01	01.01.01.27	Administración de Otros Edificios	100.0							
01	01.01.01.28	Administración de Otros Energía	100.0							
01	01.01.01.29	Administración de Otros Telecomunicaciones	100.0							
01	01.01.01.30	Administración de Otros Servicios	100.0							
01	01.01.01.31	Administración de Otros Ingresos	100.0							
01	01.01.01.32	Administración de Otros Gastos	100.0							
01	01.01.01.33	Administración de Otros Recursos	100.0							
01	01.01.01.34	Administración de Otros Materiales	100.0							
01	01.01.01.35	Administración de Otros Equipos y Máquinas	100.0							
01	01.01.01.36	Administración de Otros Vehículos	100.0							
01	01.01.01.37	Administración de Otros Edificios	100.0							
01	01.01.01.38	Administración de Otros Energía	100.0							
01	01.01.01.39	Administración de Otros Telecomunicaciones	100.0							
01	01.01.01.40	Administración de Otros Servicios	100.0							
01	01.01.01.41	Administración de Otros Ingresos	100.0							
01	01.01.01.42	Administración de Otros Gastos	100.0							
01	01.01.01.43	Administración de Otros Recursos	100.0							
01	01.01.01.44	Administración de Otros Materiales	100.0							
01	01.01.01.45	Administración de Otros Equipos y Máquinas	100.0							
01	01.01.01.46	Administración de Otros Vehículos	100.0							
01	01.01.01.47	Administración de Otros Edificios	100.0							
01	01.01.01.48	Administración de Otros Energía	100.0							
01	01.01.01.49	Administración de Otros Telecomunicaciones	100.0							
01	01.01.01.50	Administración de Otros Servicios	100.0							

Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Social, agosto 2021 / agosto 2020.

IPS: Ayudas por contingencias

Nota: Los datos corresponden a los meses de agosto de 2021 y agosto de 2020.

Con respecto a la variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2021 / agosto 2020) En agosto de 2021, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2020¹⁸.

La Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2021 / agosto 2020) En agosto de 2021, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2020.

En el año móvil comprendido entre septiembre de 2020 y agosto de 2021, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron variación positiva en el personal ocupado y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido entre los años 2019 y 2020.

En agosto de 2021, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron variación positiva en el personal ocupado y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2019.

¹⁸ https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/boletin_tecnico_emsb_ago.pdf

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34		Versión: 01	
				Fecha de Emisión: 01/07/2020

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En el año 2019, 2020 y 2021 se contrataron estos profesionales bajo la modalidad de Contratación Directa en el Invima, y sus honorarios fueron pactados de acuerdo a la tabla de honorarios vigente en la entidad, al perfil académico y experiencia requerida para cada caso.

A continuación, se relacionan algunos contratos:

No Contrato	Nombre	Honorarios	Objeto del Contrato
258 de 2021	ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ	\$54.047.601	Prestar los servicios profesionales de apoyo al Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima mediante la ejecución de actividades analíticas especializadas relacionadas con los planes y programas del Instituto.
CPSP 512 DE 2020	Xiomara Stephanie Sierra Castañeda	\$8.211.369	Prestar los servicios profesionales como ingeniero químico al instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos - Invima para apoyar técnicamente a la dirección de medicamentos y productos biológicos en las actividades de tramites asociados de registros sanitarios de baja complejidad de los productos vigilados por el instituto, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
100 de 2019	Julieth Stefani González Garzón	\$ 3.400.000	Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para apoyar la generación de resultados analíticos de control de calidad de proyectos institucionales de productos farmacéuticos competencia del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías.
CPSP 005 DE 2019	Julián Leonardo Rocha Jaime	\$ 28.937.381	Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para apoyar la generación de los resultados analíticos de control de calidad, de los planes institucionales de análisis fisicoquímicos de residuos en muestras de tejido animal y en la implementación de nuevas metodologías de análisis de residuos en alimentos del Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas.

Los honorarios en el INVIMA para el presente año, se encuentran estipulados en la Resolución No. 2016053728 del 21 de diciembre de 2016, actualizada por la RESOLUCIÓN No. 2020001236 DEL 16 DE ENERO DE 2020. Para el caso específico del presente estudio, se observa que un profesional con la idoneidad requerida se ubica en la escala número 16 de la resolución citada.

Históricamente diferentes Entidades Públicas han suscrito Contratos de prestación de servicios con objetos similares, bajo la modalidad de contratación directa, como se muestra a continuación:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

Nº de Contrato	Contratante	Objeto	Valor
SAD-DDV-OFN-0090-2021	ICA	Prestación de servicios para apoyar las labores a cargo de la dependencia de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico del ICA	\$ 31.561.775
INS-CPS-063-2019	Instituto Nacional de Salud	Prestar servicios profesionales para realizar las estimaciones de riesgo cuantitativas para los contaminantes químicos enmarcados en la evaluaciones y documentos técnicos del grupo ERIA y plaguicidas	\$ 43.662.000
OCONT-381 (2018)	Quindío - Universidad del Quindío	Prestar los servicios profesionales en el área de ingeniería de alimentos que se requiere para desarrollar actividades e investigación en películas activas reforzadas con microfibras de residuos de piña con el fin de aportar en el fortalecimiento de los grupos de investigación de optoelectrónica y ciencias agroindustriales (gica) del laboratorio de alimentos del instituto interdisciplinario de las ciencias mediante el desarrollo de trabajos en conjunto.	\$ 7.000.000

CONCLUSIONES

Los profesionales en Ingeniería Química, cuentan con un panorama laboral donde su formación les permite desempeñarse tanto en empresas privadas como en entidades públicas, apoyando laboratorios, investigación, docencia e industrial, entre otros.

Como se evidencia en el análisis de la demanda, en años anteriores se han contratado estos profesionales en el Instituto y otras Entidades Públicas bajo la modalidad de Contratación Directa, el plazo de ejecución generalmente es por varios meses. El valor del contrato es cancelado en pagos mensuales vencidos, algunas veces aparte de los pagos mensuales se paga un valor proporcional; una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción del supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo al análisis de la demanda, se evidencia que, en este tipo de contrataciones, generalmente se solicitan garantías de Cumplimiento del contrato: entre el 10% y 20% del valor total del contrato y en algunas ocasiones la de Calidad del servicio por el 10% del valor del contrato ó responsabilidad civil para profesionales de la salud. En algunas entidades no exigen la constitución de garantías.

En este caso, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA no exige garantías para el contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión como quiera que la forma de pago del presente contrato se hace de forma posterior a la prestación del servicio, lo cual da

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020	

como consecuencia que el riesgo del incumplimiento lo asume el contratista en el sentido en que la entidad estatal paga efectivamente lo que se ejecutó o se alcanzó a ejecutar durante la vigencia contractual, ocasionando así que con ello no se cause ningún perjuicio patrimonial para la misma. De forma que, de conformidad con el Decreto 1086 del 2015, indica que es potestativo de cada entidad estipular para este tipo de contrato la exigencia o no de garantías, lo cual debidamente motivado indicar la necesidad o no de las mismas.

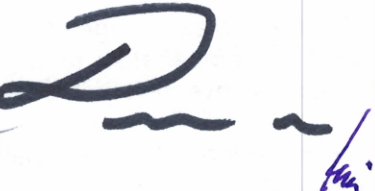
Atentamente,



AMELIA VELASCO CORREDOR

Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

INVIMA
Oficina Asesora de Planeación
Visto bueno Inversión
0A2PN335444554

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró:  Olga Lucía López Lara Luz Norela González Garay	Revisó:  Marta Mengual Quintero Contratista Grupo de Gestión Contractual	 Daladier Medina Niño Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Evelyn Palacios Polania 	Aprobó:  María Margarita Cárdenas Cortés Asesora de la Dirección General con delegación de Funciones del Grupo de Gestión Contractual	

Nota 1200-007-22: Prestar los servicios profesionales para la realización de análisis fisicoquímicos y brindar el acompañamiento en la consolidación, validación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA			
	Código: GAD-ABS-FM37		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

Bogotá D.C.

Señor
Sergio Andrés Arenas Nemoga
Ciudad

Asunto: Invitación a presentar propuesta

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 845 del Código de Comercio, mediante la presente me permito solicitar propuesta para la prestación de servicios profesionales que a continuación se relacionan.

Objeto:

Prestar los servicios profesionales para la realización de análisis fisicoquímicos y brindar el acompañamiento en la consolidación, validación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA			
	Código: GAD-ABS-FM37		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Analizar y emitir informes de las muestras que le sean asignadas conforme a los planes y programas de la Dirección de Alimentos y Bebidas y/o otros clientes, recibidas en el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, empleando las metodologías analíticas: sulfitos y leche en polvo (humedad, acidez, grasa y proteína), alimentos médicos con propósitos especiales (APME), sales, aguas, derivados cárnicos, plaguicidas, ivermectina, cafeína en bebidas energizantes, parámetros de calidad de leche líquida, residuos de nitrofuranos y fenicoles, contaminantes metálicos y minerales en alimentos y línea base de sodio y humedad en tejido porcino implementadas en el laboratorio, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.
2. Ejecutar el objeto contractual dando cumplimiento a las Buenas Prácticas de Laboratorio de forma que se asegure la calidad, integridad y confiabilidad de los resultados, con el fin de garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad - SGC bajo norma ISO/IEC 17025.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA			
	Código: GAD-ABS-FM37		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

3. Apoyar las actividades relacionadas con implementación, verificación, mantenimiento, documentación y actualización de procedimientos para el cumplimiento del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 para optimizar la prestación de los servicios a cargo de la OLCC y los grupos que la conforman.
4. Apoyar técnicamente en los procesos de validación y/o acreditación de las metodologías analíticas del Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.
5. Gestionar las actividades de metrología asignadas y documentar los registros requeridos de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes que permitan dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
6. Apoyar en el desarrollo de los proyectos y programas que sobre los productos de su competencia adelante el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes, y con oportunidad en la toma de decisiones.
7. Proyectar las respuestas técnicas a las consultas internas, externas, derechos de petición y recursos recibidos por cualquier medio de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes asociados con el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas.
8. Apoyar la consolidación de las necesidades que desde el Laboratorio Fisicoquímico se requiere para el desarrollo de las actividades analíticas y de aseguramiento de la calidad, requeridas en el laboratorio de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes que permitan dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO/IEC 17025.
9. Apoyar las evaluaciones técnicas de los componentes analíticos de los procesos por los cuales se impulse la satisfacción de las necesidades del LFQAB.
10. Prestar los servicios profesionales haciendo uso de las herramientas tecnológicas implementadas en la entidad en el marco de la transformación digital.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

Duración

Hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2022.

Presupuesto

El valor del contrato a celebrar, será hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$ 33.691.101,00) INCLUIDO**

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA			
	Código: GAD-ABS-FM37		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

IMPUESTOS, TASAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).

Forma de Pago

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

1. ONCE (11) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por un valor de **TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.008.134,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
2. **UN (1) ÚLTIMO PAGO** correspondiente a los días en que efectivamente se preste el servicio, con corte a 16 de diciembre de 2022, inclusive. El valor de este último pago, para efectos del cálculo del valor del contrato, se estima en la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 601.627,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El valor estimado del contrato será ajustado conforme a la fecha de suscripción del mismo. El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2020001236 del 16 de enero de 2020, mediante la cual "Se actualiza la tabla de honorarios establecida mediante resolución número 2016053728 del 21 de diciembre de 2016" – "Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima" o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

Presentación de propuesta:

Para la prestación efectiva del servicio, se requieren los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia, los cuales deberán ser debidamente acreditados como anexos, en la propuesta presentada:

- **Requisitos de Idoneidad:** Título profesional en química o ingeniería química o ingeniería de alimentos.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA			
	Código: GAD-ABS-FM37		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

- **Requisitos de experiencia:** Doce (12) meses de experiencia relacionada con análisis de laboratorio.
- **Requisitos de capacidad jurídica:** se deben acreditar y presentar los siguientes:
 1. Hoja de vida del SIGEP actualizada
 2. Cargue en PDF el documento: Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
 3. Cargue en PDF la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019 Artículo Cuarto. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
 4. Copia del documento de identidad legible
 5. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
 6. Soportes formación académica
 7. Copia de la tarjeta profesional y/o matricula profesional con antecedentes del consejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique)
 8. Certificaciones de experiencia, las cuales deben contener claramente el cargo o las funciones, obligaciones desempeñadas y el tiempo de servicio (fecha de inicio y de finalización).
 9. Certificado de afiliación EPS – Régimen Contributivo, como independiente y/o documento que lo exonere
 10. Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
 11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de éste tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
 12. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
 13. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses).
 14. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.- GDI-DIE-FM008.
 15. Formato Compromiso de Confidencialidad de la Información. GTH-SVI-FM010.

La Entidad verificará en las bases de datos correspondientes, los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas del proponente.

La presentación de la propuesta en mención deberá enviarse o presentarse a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes del recibido de esta invitación a las instalaciones del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas del Invima, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede CAN, Avenida Calle 26 N° 51-20 Bloque A Piso 2°.

En caso que no tenga cuenta habilitada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo, **SIGEP**, del Departamento Administrativo de la Función Pública, deberá solicitarla a la Entidad, aportando copia de la cedula y dirección de correo electrónico a las siguientes direcciones: mforerog@invima.gov.co y cflechasb@invima.gov.co, y posterior a ello cargar y actualizar los documentos requeridos.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA			
	Código: GAD-ABS-FM37		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

Por último, y en atención a que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2022 se realizará por la plataforma SECOP II, se recuerda que quienes pretendan ser contratistas deben crear y activar su cuenta en dicha plataforma. Para lo anterior, sugerimos consultar el instructivo para creación y activación de usuarios en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/registro_secopii.pdf

Atentamente,



OLGA LUCIA LÓPEZ LARA

Coordinadora del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas
Invima

Proyectó: epalaciosp

Revisó: epalaciosp

Bogotá D.C.

Señora

Olga Lucía López Lara

Coordinadora Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Invima

Asunto: propuesta de servicios

Cordial saludo.

En atención a la invitación recibida en días anteriores, me permito presentar oferta para la prestación de servicios profesionales que a continuación se relacionan.

Objeto

Prestar los servicios profesionales para la realización de análisis físicoquímicos y brindar el acompañamiento en la consolidación, validación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad del Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que, en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.

12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones, o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Analizar y emitir informes de las muestras que le sean asignadas conforme a los planes y programas de la Dirección de Alimentos y Bebidas y/o otros clientes, recibidas en el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, empleando las metodologías analíticas: sulfitos y leche en polvo (humedad, acidez, grasa y proteína), alimentos médicos con propósitos especiales (APME), sales, aguas, derivados cárnicos, plaguicidas, ivermectina, cafeína en bebidas energizantes, parámetros de calidad de leche líquida, residuos de nitrofuranos y fenicoles, contaminantes metálicos y minerales en alimentos y línea base de sodio y humedad en tejido porcino implementadas en el laboratorio, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.
2. Ejecutar el objeto contractual dando cumplimiento a las Buenas Prácticas de Laboratorio de forma que se asegure la calidad, integridad y confiabilidad de los resultados, con el fin de garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad - SGC bajo norma ISO/IEC 17025.
3. Apoyar las actividades relacionadas con implementación, verificación, mantenimiento, documentación y actualización de procedimientos para el cumplimiento del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC

4. Apoyar técnicamente en los procesos de validación y/o acreditación de las metodologías analíticas del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.
5. Gestionar las actividades de metrología asignadas y documentar los registros requeridos de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes que permitan dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
6. Apoyar en el desarrollo de los proyectos y programas que sobre los productos de su competencia adelante el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes, y con oportunidad en la toma de decisiones.
7. Proyectar las respuestas técnicas a las consultas internas, externas, derechos de petición y recursos recibidos por cualquier medio de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes asociados con el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas.
8. Apoyar la consolidación de las necesidades que desde el Laboratorio Físicoquímico se requiere para el desarrollo de las actividades analíticas y de aseguramiento de la calidad, requeridas en el laboratorio de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes que permitan dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO/IEC 17025.
9. Apoyar las evaluaciones técnicas de los componentes analíticos de los procesos por los cuales se impulse la satisfacción de las necesidades del LFQAB.
10. Prestar los servicios profesionales haciendo uso de las herramientas tecnológicas implementadas en la entidad en el marco de la transformación digital.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

Duración

Hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2022.

Presupuesto

El valor del contrato a celebrar, será hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$ 33.691.101,00) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).**

Forma de Pago

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del

contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

1. **ONCE (11) MENSUALIDADES VENCIDAS**, cada una por un valor de **TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.008.134,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
2. **UN (1) ÚLTIMO PAGO** correspondiente a los días en que efectivamente se preste el servicio, con corte a 16 de diciembre de 2022, inclusive. El valor de este último pago, para efectos del cálculo del valor del contrato, se estima en la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 601.627,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El valor estimado del contrato será ajustado conforme a la fecha de suscripción del mismo. El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2020001236 del 16 de enero de 2020, mediante la cual "Se actualiza la tabla de honorarios establecida mediante resolución número 2016053728 del 21 de diciembre de 2016" – "Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima" o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

Presentación de propuesta:

Para la prestación efectiva del servicio, se requieren los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia, los cuales deberán ser debidamente acreditados como anexos, en la propuesta presentada:

- **Requisitos de Idoneidad:** Título profesional en química o ingeniería química.
- **Requisitos de experiencia:** Doce (12) meses de experiencia relacionada con análisis de laboratorio.
- **Requisitos de capacidad jurídica:** Me permito acreditar y presentar los siguientes documentos:
 1. Hoja de vida del SIGEP actualizada
 2. Cargue en PDF el documento: Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
 3. Cargue en PDF la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019 Artículo Cuarto. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
 4. Copia del documento de identidad legible

5. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
6. Soportes formación académica
7. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional con antecedentes del consejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique) .
8. Certificaciones de experiencia, las cuales deben contener claramente el cargo o las funciones, obligaciones desempeñadas y el tiempo de servicio (fecha de inicio y de finalización).
9. Certificado de afiliación EPS – Régimen Contributivo, como independiente y/o documento que lo exonere
10. Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de éste tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
12. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
13. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses).
14. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.- GDI-DIE-FM008.
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de la Información. GTH-SVI-FM010.

Atentamente,



SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA

C.C. No. 1.026.290.091 de Bogotá D. C.

5)

6)

Gestión Administrativa		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
Código: GAD-ABS-FM022		Versión: 07	
1200-007-22		Fecha de Emisión: 03/02/2021	
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			

PARA: Marlon Simón Ortega Ordosgoitia
Coordinador Grupo Financiero y Presupuestal

ASUNTO: Solicitud Disponibilidad Presupuestal

INICIAL	☒
ADICIÓN	☐

FECHA: 03/01/2022

Por el presente le solicito expedir certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS MCTE (\$ 33.691.101) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA), para respaldar la contratación de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISIQUÍMICOS Y BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL GRUPO LABORATORIO FISIQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, con cargo al presupuesto de INVERSIÓN.

- PROYECTOS DE INVERSIÓN:

PROYECTO	ACTIVIDAD SUJFF	Producto	%	FUENTE	REC	VALOR
Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima	C-1903-0300-7-0-1903012 Servicio de análisis de laboratorio	100	Propios	21	\$ 33.691.101,00
TOTAL :						\$ 33.691.101,00

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:

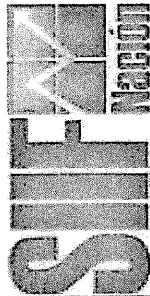
PRESUPUESTO	CONCERTO	%	VALOR
Funcionamiento			

Atentamente,

NOMBRE	AMELIA VELASCO CORREDOR
Cargo	Jefe de Oficina
Dependencia	Oficina de Laboratorios y Control Calidad

NOMBRE	ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Cargo	Secretario General

Sa. 11322.
CDP. 11322.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHNunez
Unidad ó Subunidad: 19-12-00
Ejecutora Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Fecha y Hora Sistema: 4/01/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	11122	Fecha Registro:	2022-01-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	33.691.101,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	33.691.101,00
				Saldo x Comprometer:	33.691.101,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vf. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	11322	Fecha Registro:	2022-01-04	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

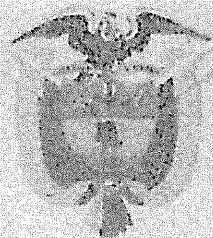
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	C-1903-0300-7-0-1903012-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO - FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL	Propios	21	CSF						
Total:						33.691.101,00	0,00	33.691.101,00	33.691.101,00	0,00

Objeto: 3354 - RESPALDAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSOLIDACION, VALIDACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL GLFAB

Firma Responsable



La República de Colombia,
y en su nombre, la

Institución Educativa Municipal
"San Juan Bautista de La Salle"
Zipaquirá, Cundinamarca

Reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación de Cundinamarca según Resoluciones
No. 000765 del 18 de marzo de 2004 y No. 006758 del 23 de octubre de 2008 y
Decreto 227 del 07 de septiembre de 2011, expedido por la Alcaldía Municipal de Zipaquirá.

Confiere a:

Sergio Andrés Arenas Nemoga

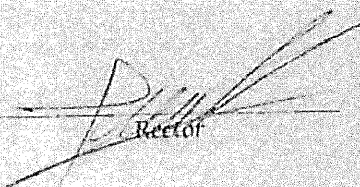
Identificado con T.I. No. 94120203341

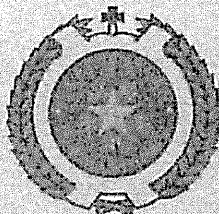
El Título de

Bachiller Técnico

con Especialidad en Informática y Sistemas

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.


Rector




Secretaria Académica

Anotado en el control interno del plantel en el Libro No. 1 Folio No. Diploma No.

Dado en Zipaquirá, Cundinamarca, a 2 de diciembre de 2011.

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.F.M.

Bernabé



LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2613 DE 1959. MINJUSTICIA

CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

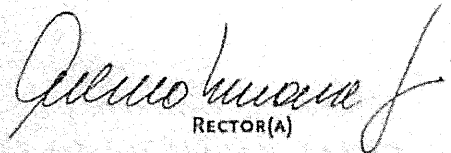
Sergio Andrés Arenas Henao

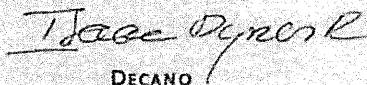
C. C. 1.026.290.091 de Bogotá D.C.

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Químico

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL,
A LOS 25 DÍAS DEL MES DE agosto DEL AÑO 2016


RECTOR(A)


DECANO


SECRETARIO GENERAL

LIBRO DE REGISTRO DE GRADO No. 22 , FOLIO 591 , REGISTRO No. 221485

LIBRO DE ACTAS DE GRADO No. 18 , FOLIO 153 , ACTA DE GRADO No. 1613



ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 237 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y MARIAM ALEXANDRA GOMEZ JAMAUCA

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **MARIAM ALEXANDRA GOMEZ JAMAUCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.016.960 expedida en Florida, quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 237**, de conformidad a la justificación estimada en el estudio previo que hace parte integral del contrato y que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, **PRIMERA. OBJETO** Prestar los servicios profesionales de apoyo al Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima mediante la ejecución de análisis de plaguicidas y residuos de medicamentos veterinarios en muestras de los planes nacionales subsectoriales del Invima. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) **Obligaciones Generales:** 1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes. 11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión. 20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. B) **Obligaciones Específicas:** 1. Analizar y emitir informes de aproximadamente trescientas (300) muestras que le sean asignadas y dentro de las que se encuentran las de plaguicidas organoclorados y organofosforados en arroz y tejido animal, metabolitos de nitrofuranos en tejido animal y otros contaminantes recibidas en el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, empleando metodologías de alta complejidad, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 implementado en el laboratorio. 2. Participar en la estandarización y/o validación de metodologías que le sean asignadas y realizarlas conforme a los procedimientos oficiales o métodos internacionalmente reconocidos. 3. Participar en la implementación, verificación, mantenimiento y documentación para el cumplimiento del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, implementado en el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas. 4. Colaborar con el orden del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas mediante la implementación de SS. 5. Contribuir con la



**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO 237 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y MARIAM ALEXANDRA GOMEZ JAMAUCA**

verificación del material volumétrico del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas. 6. Mantener actualizados los registros de los equipos y contribuir con la gestión metroológica asociada a las metodologías en las cuales se desempeñe. 7. Participar tanto en el desarrollo de los proyectos y programas como en la respuesta a consultas técnicas en los que participe el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes, y con oportunidad en la toma de decisiones. 8. Promover las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPLs), el orden, el aseo y las BPL, la comunicación y las buenas relaciones humanas entre el grupo, contribuyendo así con el buen funcionamiento del Laboratorio de Físicoquímico de Alimentos y Bebidas. 9. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **NOTA I.** Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato. **CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. 6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. 7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. 9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente. 10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. 11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. 13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE (\$28.475.225) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAY LUGAR. (NO APLICA IVA).** El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera: 1) **DIEZ (10) MENSUALIDADES VENCIDAS**, cada una por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.764.585) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR;** 2) Un último pago por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$829.375) incluidos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar. No aplica IVA,** correspondiente a los días en que efectivamente se preste el servicio, con corte al 17 de diciembre de 2021, inclusive. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INVIMA pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2016053728 del 21 de diciembre de 2016 – “Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima” o en las normas que la actualicen, modifiquen o adiciónen. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55021 del (08) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021). **SÉPTIMA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, EL INVIMA suministrará los gastos de transporte e igualmente



**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO 237 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y MARIAM ALEXANDRA GOMEZ JAMAUCA**

suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 17 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos y en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula quinta del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la



**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO 237 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y MARIAM ALEXANDRA GOMEZ JAMAUCA**

información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de Riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación por parte del Invima. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se desarrollará principalmente en las instalaciones del laboratorio fisicoquímico de alimentos y bebidas del Invima, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede CAN, Avenida Calle 26 No. 51-20 Bloque A Piso 2° sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional. **VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, estará a cargo por el/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los estudios y documentos previos, el Certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta de servicios, el certificado de inexistencia de personal, el certificado de objeto igual (cuando aplique), constancia de idoneidad y de experiencia, el contrato electrónico y el registro presupuestal que se origine del contrato, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** EL CONTRATISTA mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** EL CONTRATISTA se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E)** EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F)** EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G)** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO**



La salud
es de todos

Minsalud

ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 237 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y MARIAM ALEXANDRA GOMEZ JAMAUCA

TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato no serán exigibles las garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA OCTAVA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 237 DE 2021 Y ESTE SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR LAS PARTES CON LA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Dado en Bogotá D.C, el 9 de febrero de 2021

<i>N.C.M.O.</i>	<i>M.A.C.C.</i>
Proyectó: Marta Mengual Quintero Contratista - GGC	Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC



OTRO SÍ MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 237 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA.

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.290.091 expedida en Bogotá quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 237 DE 2021**, que se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el nueve (09) de febrero de 2021, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2021, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** y **MARIAM ALEXANDRA GÓMEZ JAMAUCA**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios profesionales de apoyo al Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima mediante la ejecución de análisis de plaguicidas y residuos de medicamentos veterinarios en muestras de los planes nacionales subsectoriales del Invima"*. 2) Que el día 18 de junio de 2021, la contratista **MARIAM ALEXANDRA GÓMEZ JAMAUCA**, cedió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 237 de 2021, a **CAROL JANETH CORTÉS SIERRA**. 3) Que el día 15 de octubre de 2021, la contratista **CAROL JANETH CORTÉS SIERRA**, cedió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 237 de 2021, a **SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA**. 4) Que en la plataforma SECOP II se publicaron, los correspondientes documentos tales como: acta de cesión, trámite contractual, formato de solicitud de cesión del contrato y carta de cesión. 5) Que teniendo en cuenta la cesión suscrita el 15 de octubre, se requiere modificar la forma de pago establecida en la cláusula tercera: *"FORMA DE PAGO"* del contrato de prestación de servicios profesionales 237 de 2021 en razón a que la distribución no estaba conforme a la causación inicial de los pagos. 6) Que se hace necesario modificar el parágrafo segundo de la cláusula primera del acta de cesión teniendo en cuenta que la distribución de los pagos no se encontraba realizada conforme a la causación inicialmente prevista. 7) Que la presente modificación se encuentra acorde con la normatividad vigente. 8) Que, en consecuencia, se conviene celebrar el presente otrosí modificatorio N° 1 al contrato de prestación de servicios profesionales N° 237 de 2021 el cual quedará de la siguiente manera: **PRIMERO:** Modificar la Cláusula Tercera - del acta de cesión del contrato de prestación de servicios profesionales N° 237 de 2021, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$28.475.225) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAY LUGAR. (NO APLICA IVA)**. El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera: 1) Cuatro (4) mensualidades vencida por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE M/CTE (\$2.764.585)** incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA). 2) Un pago por el periodo comprendido entre el 09 de junio al 17 de junio de 2021 por el valor de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$829.375)** incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA). 3) Un pago por el periodo comprendido entre el 18 de junio al 08 de julio de 2021 por el valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.935.209.50)** incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA). 4) Tres (3) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE M/CTE (\$2.764.585)** incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA). 5) Un pago por el periodo comprendido entre el 09 de octubre al 14 de octubre de 2021 por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$552.917,50)** incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA). 6) Dos (2) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.764.585)** incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA). 7) Un último pago por el periodo comprendido entre el 15 de diciembre al 17 de diciembre de 2021 por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$276.458)** incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA), **PARÁGRAFO:** El valor del pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí



La salud
es de todos

Minsalud

OTRO SI MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 237 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA.

estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **SEGUNDO: PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la fecha, el Contrato en cesión presenta un saldo a favor de la contratista **CAROL JANETH CORTÉS SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.601.300 expedida en Bogotá D.C., por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$552.917,50)**. **TERCERO:** El presente otrosí modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes y su aceptación en la plataforma SECOP II. **TERCERO.** Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales N° 237 de 2021 continúan vigentes y sin modificación.

Dado en Bogotá D.C.,

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA
Contratista

<i>Karla Mengual R.</i>	<i>M. Cárdenas Cortés</i>	<i>M. Angélica García González</i>
Proyectó: Karla Mengual Redondo Contratista - GGC	Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: María Angélica García González P.E. - Secretaría General



ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 237 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y CAROL JANETH CORTÉS SIERRA.

Entre los suscritos a saber, ROY LUIS GALINDO WEHDEKING, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar Contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará EL INVIMA o LA ENTIDAD, y por la otra, CAROL JANETH CORTÉS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.601.300 expedida en Bogotá D.C.¹, a quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA CEDENTE, Y SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.290.091 de Bogotá D.C., a quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA CESIONARIO, hemos determinado autorizar y realizar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el nueve (09) de febrero de 2021, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2021, entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y MARIAM ALEXANDRA GÓMEZ JAMAUCA, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios profesionales de apoyo al Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima mediante la ejecución de análisis de plaguicidas y residuos de medicamentos veterinarios en muestras de los planes nacionales subsectoriales del Invima"*.
2. Que, dicho contrato, se suscribió acta de inicio el día nueve (09) de febrero de 2021, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$28.475.225) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAY LUGAR. (NO APLICA IVA).
4. Que el día 18 de junio de 2021, la contratista MARIAM ALEXANDRA GÓMEZ JAMAUCA, cedió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 237 de 2021, a CAROL JANETH CORTÉS SIERRA.
5. Que, el 23 del mes de septiembre de 2021, la contratista CAROL JANETH CORTÉS SIERRA, solicitó a la Coordinadora Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, autorización para la cesión del Contrato No. 237 de 2021, quien emitió visto bueno para la cesión del precitado Contrato a SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA, a partir del 15 de octubre de 2021.
6. Que la supervisora del Contrato, mediante escrito radicado el 28 de septiembre de 2021, solicita el trámite de cesión, manifestando que la documentación aportada por SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA, cumple con el perfil establecido en los estudios previos iniciales.
7. Que la Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, certificó que el contratista cesionario SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.290.091 de Bogotá D.C., es idóneo para ejecutar el objeto de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2021.

¹ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2021 cedido por MARIAM ALEXANDRA GÓMEZ JAMAUCA.



ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 237 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y CAROL JANETH CORTÉS SIERRA.

8. Que la cláusula Décima Octava del anexo 1 del Clausulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2021, suscrito en la plataforma del Secop II, prevé la cesión del Contrato previa autorización expresa y escrita del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.
9. Que el contratista cesionario manifiesta la aceptación de la cesión y en este documento ratifica su intención de asumir las obligaciones y cumplir con el objeto del Contrato cedido.
10. Que con la suscripción del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2021.

En consecuencia, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – CAROL JANETH CORTÉS SIERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.601.300 expedida en Bogotá D.C., cede a **SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.290.091 de Bogotá D.C., a título gratuito, los derechos y obligaciones que se deriven de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2021, suscrito con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y en los términos allí establecidos, a partir del 15 de octubre de 2021; cuyo valor ejecutado corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.669.597)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones. (Incluido el valor indicado en el parágrafo segundo).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Contrato cedido corresponde a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.805.628)** incluidos impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A la fecha, el Contrato en cesión presenta un saldo a favor del contratista **CAROL JANETH CORTÉS SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.601.300 expedida en Bogotá D.C., por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.488.127)**.

CLÁUSULA SEGUNDA - EL CESIONARIO acepta la cesión que por medio de este documento se hace, manifiesta conocer el objeto, los términos y el alcance del Contrato cedido, y se obliga a cumplir con todas las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2021.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: Que mediante el presente documento se modifica la cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2021 la cual quedará así:

El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera:

Valor ejecutado (Sin incluir el valor indicado en el parágrafo segundo)	- Cuatro (4) mensualidad vencida por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.764.585) incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA). - Un pago por el periodo comprendido entre el 09 de junio al 17 de junio de 2021 por el valor de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS
---	--



ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 237 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y CAROL JANETH CORTÉS SIERRA.

	(\$829.375) incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA). Tres (3) mensualidad vencida por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.764.585) incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA).
Valor por pagar – Contratista Cedente	Un pago por el periodo comprendido entre el 18 de septiembre al 14 de octubre de 2021 por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$2 488.127) incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA).
Valor por pagar – Contratista Cesionario	- Dos (2) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.764.585) incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA). - Un último pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$276.458) incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA).

Los valores recibidos con la presente cesión serán consignados a favor de **SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA**, en la cuenta bancaria correspondiente, de acuerdo con la certificación expedida por la respectiva entidad financiera que allegue el CESIONARIO, la cual forma parte del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, ni incompatibilidad, conflicto de intereses, ni prohibición legal.



La salud
es de todos

Minisat

ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 237 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y CAROL JANETH CORTÉS SIERRA.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente Cesión se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2021, permanecen iguales y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Comunicar la presente cesión al Grupo Financiero y Presupuestal del Invima para su conocimiento y trámites pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., luego de leído y aceptado, el 15 de octubre de 2021.

Carol Cortés

CAROL JANETH CORTÉS SIERRA
Contratista Cedente

Sergio Arenas Nemo

SERGIO ANDRÉS ARENAS NEMOGA
Contratista Cesionario

Roy Luis Galindo Wehdeking

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

<i>Karla Mengual</i>	<i>M.A.C.C.</i>	<i>María Angélica García</i>
Proyectó: Karla Mengual Redondo Contratista - GGC	Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: María Angélica García González P.E - Secretaría General



EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, AL CONSULTAR LOS ARCHIVOS DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y EL APLICATIVO DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL ERP-SICO

CERTIFICA

Qué el (la) señor(a) SERGIO ANDRES ARENAS NEMOGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1,026,290,091. Suscribió el contrato No. 24392 de 2021 de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001 Y MANEJO DE RESIDUOS EN EL GIT LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS
FECHA DE INICIO	18 de febrero de 2021
FECHA FINAL	17 de septiembre de 2021
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$18,031,566.00
ESTADO	FINALIZADO / NO REQUIERE LIQUI

OBLIGACIONES CONTRATISTA

1-PROPONER E IMPLEMENTAR PLANES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE RESIDUOS Y LOS DE CONTINGENCIA EFICACES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA NORMA ISO 14001 2-IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DONDE SE MUESTREN LOS RESULTADOS DE VOLUMENES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN, PARA SU DISPOSICIÓN EN EL SITIO DE ACOPIO, CON UNA PERIODICIDAD SEMANAL, LLEVANDO EL REGISTRO NECESARIO DE ESTA LABOR. 3-LLEVAR A CABO LA IDENTIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, EMBALAJE, ROTULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, CUANTIFICACIÓN E INVENTARIO Y ENTREGA AL GESTOR AUTORIZADO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS ORDINARIOS Y LODOS GENERADOS MENSUALMENTE EN LAS ÁREAS DE QUÍMICA, FÍSICA E INGENIERÍA, BIOLOGÍA, MINERALOGÍA Y PECAT DEL LNS, CON SUS RESPECTIVAS FICHAS DE SEGURIDAD. 4-REALIZAR SOCIALIZACIONES AL PERSONAL DEL LNS EN TEMAS AMBIENTALES Y DEL SGI, CONDUCENTES A SU CUMPLIMIENTO. 5-ANALIZAR LOS RESIDUOS Y CON BASE EN EL VALOR DE PH, APLICAR ENMIENDAS PARA NEUTRALIZAR LOS EFLUENTES VERTIDOS EN EL TANQUE SEDIMENTADOR, EN CASO DE SER REQUERIDO POR EL GESTOR. 6-REALIZAR SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DEL LNS ENTREGADOS AL GESTOR AUTORIZADO, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ISO 14001. 7-GENERAR LAS ALERTAS TEMPRANAS SOBRE PROCESOS CRÍTICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SE TOMEN MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CON EFICIENCIA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN TODAS LAS ÁREAS DEL LABORATORIO. 8-MANTENER EN ORDEN Y ASEO TODOS LOS ESPACIOS DONDE ESTÉN UBICADOS LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS EN TODAS LAS ÁREAS DEL LABORATORIO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y ROTULADAS 9-APOYO EN LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A TEMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA. 10-PARTICIPAR EN TODAS LAS CAPACTACIONES PLANEADAS REFERENTES A LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS 11-PRESENTAR



El futuro
es de todos



LOS REPORTES E INFORMES PERIÓDICOS REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 12-CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO (SGI) DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NCTGP1000:2009, MECI 2005, ISO 9001:2015, ISO 17025:2017 E ISO 14001:2015 ESTABLECIDAS EN EL IGAC. 13-ASISTIR Y PARTICIPAR EN TODAS LAS REUNIONES O ACTIVIDADES DEL GIT LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS Y DE LA INSTITUCIÓN QUE SEAN INDICADAS POR EL SUPERVISOR. 14-DESPLAZARSE FUERA DE LA SEDE CENTRAL A LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y REALIZAR TRABAJO DE CAMPO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE HAGA EL SUPERVISOR. 15-CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTALES (MANUALES, INSTRUCTIVOS, METODOLOGÍAS, GUÍAS), AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICAZ PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. 16-PRODUCTOS A ENTREGAR

1. PRESENTAR EN UN CRONOGRAMA EL PLAN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO Y LOS DE CONTINGENCIA EFICACES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA NORMA ISO 14001
2. REGISTROS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DONDE SE MUESTREN LOS RESULTADOS DE VOLUMENES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN, PARA SU DISPOSICIÓN EN EL SITIO DE ACOPIO, CON UNA PERIODICIDAD SEMANAL.
3. FORMATOS DILIGENCIADOS DE RECOLECCIÓN, EMBALAJE, ROTULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, CUANTIFICACIÓN E INVENTARIO Y ENTREGA AL GESTOR AUTORIZADO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS ORDINARIOS Y LODOS GENERADOS MENSUALMENTE EN LAS ÁREAS DE QUÍMICA, FÍSICA E INGENIERÍA, BIOLOGÍA, MINERALOGÍA Y PECAT DEL LNS, CON SUS RESPECTIVAS FICHAS DE SEGURIDAD.
4. FORMATOS QUE REGISTREN SOCIALIZACIONES AL PERSONAL DEL LNS EN TEMAS AMBIENTALES Y DEL SGI, CONDUCENTES A SU CUMPLIMIENTO.
5. FORMATOS DILIGENCIADOS DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN BAJO LA NORMA ISO 17025:2005 Y CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO 9001:2008 DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO.
6. INFORMES DE LAS ALERTAS TEMPRANAS SOBRE PROCESOS CRÍTICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SE TOMEN MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CON EFICIENCIA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN TODAS LAS ÁREAS DEL LABORATORIO.
7. INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES Y COMPROBANTE DE APORTES A PARAFISCALES.
8. PARA EL ÚLTIMO PAGO, PRESENTAR UN INFORME CONSOLIDADO DE TODO LO REALIZADO DURANTE LA CELEBRACION DEL CONTRATO JUNTO CON LAS RESPECTIVAS EVIDENCIAS, INFORMACION QUE DEBE SER ENTREGADA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La presente certificación y sus modificaciones (si aplica) se expide a los 28 días del mes de septiembre de 2021, en la ciudad de Bogotá_D.C.

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a contratacion@igac.gov.co



El futuro
es de todos

IGAC

INSTITUTO GENERAL DE
ASISTENCIA SOCIAL
Y FAMILIAR



JOHANNA IVETH ARENAS PÉREZ

Asesora de Dirección

Revisó Maria Victoria Molina Melo

Elaboró Wilder Andres Gonzalez Rojas



EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, AL CONSULTAR LOS ARCHIVOS DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y EL APPLICATIVO DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL ERP-SICO

CERTIFICA

Qué el (la) señor(a) **SERGIO ANDRES ARENAS NEMOGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1,026,290,091. Suscribió el contrato No. 23668 de 2020 de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001 Y MANEJO DE RESIDUOS EN EL GIT LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS
FECHA DE INICIO	08 de junio de 2020
FECHA FINAL	30 de diciembre de 2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$17,560,521.00
ESTADO	FINALIZADO / NO REQUIERE LIQUI

OBLIGACIONES CONTRATISTA

1-PROPONER E IMPLEMENTAR PLANES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE RESIDUOS Y LOS DE CONTINGENCIA EFICACES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA NORMA ISO 14001 2-IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DONDE SE MUESTREN LOS RESULTADOS DE VOLÚMENES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN, PARA SU DISPOSICIÓN EN EL SITIO DE ACOPIO, CON UNA PERIODICIDAD SEMANAL, LLEVANDO EL REGISTRO NECESARIO DE ESTA LABOR. 3-LLEVAR A CABO LA IDENTIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, EMBALAJE, ROTULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, CUANTIFICACIÓN E INVENTARIO Y ENTREGA AL GESTOR AUTORIZADO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS ORDINARIOS Y LODOS GENERADOS MENSUALMENTE EN LAS ÁREAS DE QUÍMICA, FÍSICA E INGENIERÍA, BIOLOGÍA, MINERALOGÍA Y PECAT DEL LNS, CON SUS RESPECTIVAS FICHAS DE SEGURIDAD. 4-REALIZAR SOCIALIZACIONES AL PERSONAL DEL LNS EN TEMAS AMBIENTALES Y DEL SGI, CONDUCENTES A SU CUMPLIMIENTO. 5-ANALIZAR LOS RESIDUOS Y CON BASE EN EL VALOR DE PH, APLICAR ENMIENDAS PARA NEUTRALIZAR LOS EFLUENTES VERTIDOS EN EL TANQUE SEDIMENTADOR, EN CASO DE SER REQUERIDO POR EL GESTOR. 6-REALIZAR SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DEL LNS ENTREGADOS AL GESTOR AUTORIZADO, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ISO 14001. 7-GENERAR LAS ALERTAS TEMPRANAS SOBRE PROCESOS CRÍTICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SE TOMEN MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CON EFICIENCIA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN TODAS LAS ÁREAS DEL LABORATORIO. 8-MANTENER EN ORDEN Y ASEO TODOS LOS ESPACIOS DONDE ESTÉN UBICADOS LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS EN TODAS LAS ÁREAS DEL LABORATORIO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y ROTULADAS 9-APOYAR LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A TEMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA. 10-PRESENTAR LOS REPORTES E INFORMES PERIÓDICOS REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 11-CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS,



PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO (SGI) DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NCTGP1000:2009, MECI 2005, ISO 9001:2015, ISO 17025:2017 E ISO 14001:2015 ESTABLECIDAS EN EL IGAC. 12-ASISTIR Y PARTICIPAR EN TODAS LAS REUNIONES O ACTIVIDADES DEL GIT LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS Y DE LA INSTITUCIÓN QUE SEAN INDICADAS POR EL SUPERVISOR. 13-REPORTES MENSUALES A ENTREGAR 14-PRESENTAR EN UN CRONOGRAMA EL PLAN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO Y LOS DE CONTINGENCIA EFICACES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA NORMA ISO 14001 15-REGISTROS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DONDE SE MUESTREN LOS RESULTADOS DE VOLUMENES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN, PARA SU DISPOSICIÓN EN EL SITIO DE ACOPIO, CON UNA PERIODICIDAD SEMANAL. 16-FORMATOS DILIGENCIADOS DE RECOLECCIÓN, EMBALAJE, ROTULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, CUANTIFICACIÓN E INVENTARIO Y ENTREGA AL GESTOR AUTORIZADO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS ORDINARIOS Y LODOS GENERADOS MENSUALMENTE EN LAS ÁREAS DE QUÍMICA, FÍSICA E INGENIERÍA, BIOLOGÍA, MINERALOGÍA Y PECAT DEL LNS, CON SUS RESPECTIVAS FICHAS DE SEGURIDAD. 17-FORMATOS QUE REGISTREN SOCIALIZACIONES AL PERSONAL DEL LNS EN TEMAS AMBIENTALES Y DEL SGI, CONDUCTENTES A SU CUMPLIMIENTO. 18-FORMATOS DILIGENCIADOS DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN BAJO LA NORMA ISO 17025:2005 Y CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO 9001:2008 DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO. 19-INFORMES DE LAS ALERTAS TEMPRANAS SOBRE PROCESOS CRÍTICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SE TOMEN MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CON EFICIENCIA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN TODAS LAS ÁREAS DEL LABORATORIO.

La presente certificación y sus modificaciones (si aplica) se expide a los 28 días del mes de septiembre de 2021, en la ciudad de Bogotá_D.C.

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a contratacion@igac.gov.co

JOHANNA IVETH ARENAS PEREZ

Asesora de Dirección

Revisó Maria Victoria Molina Melo

Elaboró Wilder Andres González Rojas

 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA			
	Código: GAD-ABS-FM32		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La suscrita, en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia de que, una vez revisada la propuesta presentada por el señor Sergio Andrés Arenas Nemoga identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.290.091 de Bogotá D. C., cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

Idoneidad: Título profesional en química o ingeniería química o ingeniería de alimentos.

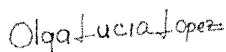
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada con análisis de laboratorio.

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en prestar los servicios profesionales para la realización de análisis fisicoquímicos y brindar el acompañamiento en la consolidación, validación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, mediante la ejecución de análisis fisicoquímicos de las direcciones misionales y usuarios públicos y privados.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de enero de 2022.



AMELIA VELASCO CORREDOR
Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad



Aprobó: Olga Lucia López Lara
Coordinadora Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas



La salud
es de todos

Minsalud

**LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL Y LA ASESORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE
TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

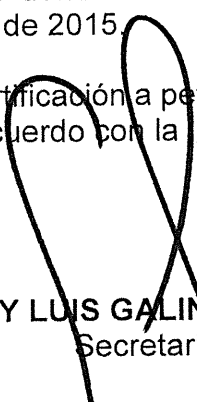
CERTIFICAN QUE:

El Invima necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en Prestar los servicios profesionales para la realización de análisis fisicoquímicos y brindar el acompañamiento en la consolidación, validación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

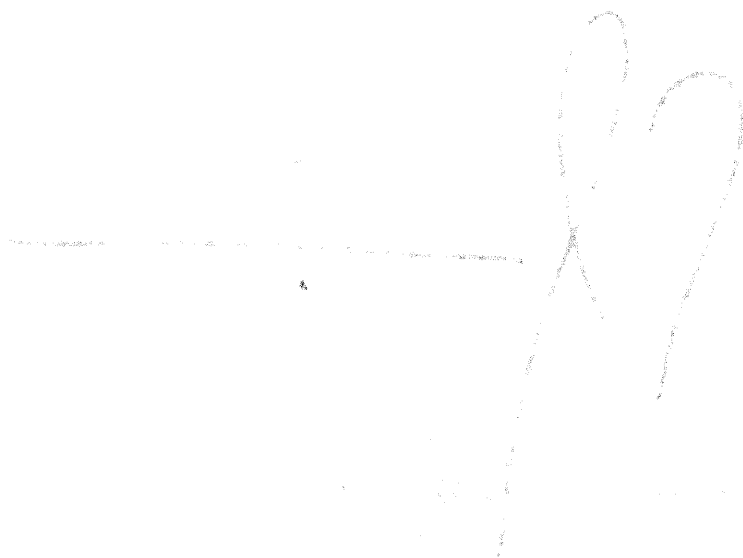
Que, de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, actualmente no existe personal suficiente en la planta del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos Y Alimentos, que pueda desarrollar el objeto de la contratación.

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se extiende la presente certificación a petición de la Jefe de Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, de acuerdo con la información suministrada para el efecto.


ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General


GLADYS DEL SOCORRO MONTOYA GARCÍA
Asesora de la Dirección General con Delegación de
Funciones del Grupo de Talento Humano



	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 1 de 4

Yo Sergio Andrés Arenas Nemogá

Identificado(a) con 1.026.290.091
☐ Servidor público ☐ Comisionado ☒ Contratista

En mi calidad de:
☐ Practicante ☐ Otro

Cual _____

de la Dependencia / Entidad: INVIMA- Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC)

Fecha: Enero 2022

Declaración de ingreso ☒ Actualización periódica ☐ Novedad ☐

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, comisionados, contratistas o practicantes del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 2 de 4

"Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.¹

(Marque con una X)

- ☒ Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- ☒ Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.
- ☒ Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- ☒ Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el **Invima**.

Declaro mis conflictos de intereses a continuación:

- 1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el **Invima** haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertenecí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin

- 1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas

¹Artículo 40 de la ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el código disciplinario único"

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 3 de 4

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del Invima:

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas
-------------------	-------------------------------------	--------

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral

El personal vinculado al Invima bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 4 de 4

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del Invima constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3º de la ley 1474 de 2011², así.

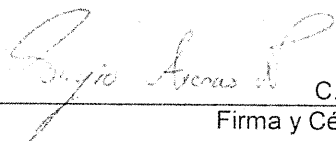
Prohibición 1	<i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios,</i>
Prohibición 2	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i>
Prohibición 3	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el Invima, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del Invima.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del Invima no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento



C.C. 1.026.290.091

Firma y Cédula

² Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1º del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 1 de 3

Yo, Sergio Andrés Arenas Nemogá identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.290.091 expedida en Bogotá D.C. el 5 de diciembre de 2012, en mi cargo de analista-fisicoquímico de alimentos y bebidas, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

- El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
 - Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados¹
 - Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
 - Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
 - Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
 - Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
 - Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
- Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
 - Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
 - Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de

¹ NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 2 de 3

naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional,
 - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
 - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
 - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
 5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web www.invima.gov.co.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único" o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial² de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
 - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
 - b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y

² COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II

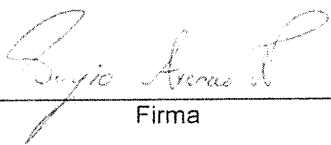
	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 3 de 3

c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web www.invima.gov.co

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los () días del mes de Enero del 2022.



Firma



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:07:52 AM horas del 17/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1026290091**

Apellidos y Nombres: **ARENAS NEMOGA SERGIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa lunes a
viernes 7.00 am a 1.00 pm y 2.00
pm a 5.00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 184886541



WEB
08:10:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO ANDRES ARENAS NEMOGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026290091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallós con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

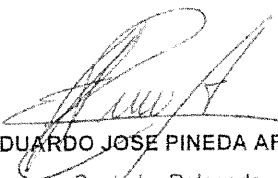
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de diciembre de 2021, a las 08:12:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1026290091
Código de Verificación	1026290091211217081217

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2021 08:15:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1026290091** y Nombre: **SERGIO ANDRES ARENAS NEMOGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28112264** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICA

El numeral 1 del artículo 4 del Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012 *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y se determinan las funciones de sus dependencias"* señala dentro las funciones de la entidad:

"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo".

De la misma manera el artículo 2 *ibídem*, establece el objetivo de la entidad así:

*[...] "El INVIMA tiene como objetivo **actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.**" [...]. (Negrita fuera de texto)*

Por tanto, es la entidad a quien le corresponde la vigilancia sanitaria y control de calidad a productos de su competencia, como autoridad nacional en la materia, tal como lo confieren las normas y decretos reglamentarios para tal fin.

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo al Artículo 14 del Decreto 2078 de 2012¹ denota al INVIMA, como entidad encargada de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, le corresponde adelantar, a través de los

¹ Artículo 5, *ibídem*



Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC, funciones de gran importancia, entre otras, las siguientes:

1. *"Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".*
2. *"Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto".*
3. *"Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados".*
4. *"Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".*
5. *"Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima".*
6. *"Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales".*

Así mismo, mediante la Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016² "Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima", en el marco de las funciones asignadas³ al Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas se destacan:

1. *"Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis físicoquímicos, de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, con base en los Programas de Inspección Vigilancia y Control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia".*

² Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016. "por la cual se crean los grupos Internos de trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"

³ Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016 por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima



La salud
es de todos

Minsalud

3. *"Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis fisicoquímico, de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas"*.

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo - PND *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022"*⁴ – Plan Estratégico Sectorial y Plataforma Estratégica, expedidos por el Gobierno Nacional para las vigencias 2018-2022, la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad enmarca sus actividades en la Línea del Plan de Desarrollo denominada *"Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos"* que pretende mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios.

Conforme a lo anterior la Entidad dentro de este PND y como parte de su plataforma estratégica institucional, formuló la línea estratégica *"Estatus Sanitario"*, la cual tiene como objetivo: Contribuir a la mejora continua del estatus sanitario del país mediante el *fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo garantizando la protección de la salud de los colombianos y el reconocimiento Nacional e Internacional*, principal misionalidad del Invima razón por la cual de estas políticas públicas subvenciona la actividad denominada: *"Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA"* por lo que para vigencia 2021, se avanzó en la ejecución del 100% respecto de la meta establecida en el plan operativo anual de inversión – POAI.

Ahora bien para vigencia 2022 la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad a través de cada uno de los grupos de laboratorio que la conforman, proyectó su plan operativo anual – POA para efectos de fortalecer las actividades anteriormente iniciadas en el cuatrienio, para efectos de *"Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA"*, requeridas por las direcciones misionales y usuarios públicos y privados tales como: fiscalía, SENA, alpina entre otros para reportar los resultados del Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, metas que se encuentran establecidas en 4000 muestras.

Los Planes Nacionales Subsectoriales de Tejido Animal permiten garantizar la inocuidad de los productos competencia del Invima y fomentar la admisibilidad de los productos colombianos en los mercados internacionales. El Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, en adelante LFQAB contribuye al desarrollo de los Planes Nacionales Subsectoriales mediante la ejecución de metodologías acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), tales

⁴ Departamento Nacional de Planeación – DNP; Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022"*



La salud
es de todos

Ministerio de Salud

como la determinación de hierro en harina, determinación de cafeína en bebidas energizantes, ivermectina en tejido bovino y porcino, aflatoxina M1 en leche, ivermectina en tejido bovino y porcino, las cuales se encuentran sujetas a auditorías internas y externas.

Adicionalmente, el LFQAB realiza aproximadamente el análisis del 50% de las muestras de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad que equivale a aproximadamente 5000 muestras/año, realizadas por trece (13) funcionarios de carrera administrativa y provisionales, quienes además del análisis de muestras, desarrollan funciones adicionales como el mantenimiento del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, y roles administrativos del laboratorio (suplencia de Coordinación en actuaciones administrativas, liderazgo técnico, facilitador de calidad, gestión de compras), gestión metrológica, aplicación de estándares de calidad. Circunstancia que evidencia la insuficiencia de personal profesional para efectos de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas como laboratorio nacional de referencia, en el ámbito sanitario.

En consecuencia de lo analizado en este estudio previo el LFQAB requiere la contratación de seis (6) profesionales en disciplinas química o ingeniería química o ingeniería de alimentos, con fundamentos en química analítica y análisis instrumental para el desarrollo de los análisis y manejo de los equipos con los que cuenta el laboratorio. Adicionalmente, se requiere que estos profesionales cuenten con conocimiento en implementación y validación de métodos e incertidumbre de las mediciones, y con formación en la norma ISO 17025:2017, a fin de dar respuesta a los diferentes requerimientos que se presentan durante el desarrollo de las auditorías internas por ente externo. Este tipo de actividades son financiadas a través del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel Nacional", orientado a desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima, las cuales tienen relación directa con los objetivos misionales de la entidad, dado que hacen parte de la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.

Por lo anterior, el **Invima** requiere la contratación de profesionales idóneos que presten sus servicios en el Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, en especial para que apoyen la realización de análisis: sulfitos y leche en polvo (humedad, acidez, grasa y proteína), alimentos médicos con propósitos especiales (APME), sales, aguas, derivados cárnicos, plaguicidas, residuos de nitrofuranos y fenicoles, contaminantes metálicos (cadmio y plomo) y minerales (sodio y potasio) en alimentos y línea base de sodio y humedad en tejido porcino.



La salud
es de todos

Minsalud

De no contar con esta prestación de servicios profesionales, se pueden generar atrasos en la atención de las solicitudes de planes y programas de la Dirección de Alimentos en los temas de IVC, estudios de líneas base y programas de monitoreo de sustancias de interés en salud pública, lo que impediría el cumplimiento a las metas establecidas por la falta de personal con conocimiento especializado dentro de la planta de personal actual. Adicionalmente se afectaría hasta en un 20% la oportunidad de respuesta y se podría llegar a tener un atraso de aproximadamente el 10% en el análisis de la cantidad de muestras recibidas para análisis en el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y en pro de la seguridad alimentaria del país, lo cual impactaría directamente el POA y podría llegar a no cumplirse el mismo.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, autorizo expresamente la celebración de contratos con el objeto relacionado a continuación:

Prestar los servicios profesionales para la realización de análisis físicoquímicos y brindar el acompañamiento en la consolidación, validación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad del Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

NÚMERO TOTAL DE CONTRATOS = 6

Se limita la presente autorización en Bogotá D.C. para una duración de dos (2) meses a partir del día tres de enero de dos mil veintidós (2022).

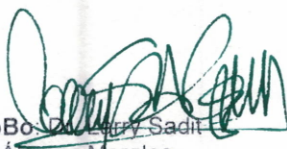

JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General


Elaboró: Evelyn Palacios Polania

Profesional Universitario
Oficina de Laboratorios y Control
de Calidad


Revisó: Amelia Velasco Corredor

Jefe Oficina de Laboratorios y
Control de Calidad


VoBo Duany Sadit
Álvarez Morales
Asesor Dirección
General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

